

**CONSTANCIA:** Octubre 08 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que la parte interesada allegó el 28 de septiembre, escrito de reforma de demanda y nuevo memorial contentivo de inventarios y partición adicional.

Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 17001-31-10-006-2020-00066-00**

Vista la anterior constancia y una vez verificado el contenido de los memoriales presentados el pasado 28 de septiembre por la apoderada de la parte interesada, se pudo observar que dentro de los mismos se hace referencia a una reforma de demanda contemplada en el artículo 93 del C.G.P., no obstante, advierte el Despacho que la misma no es procedente pues conforme a lo señalado en el escrito que la invoca, se confirma que se hace referencia a las mismas partes, hechos y pretensiones enunciados dentro del libelo inicial, por lo que carecería de fundamento la procurada corrección.

Aunque con el citado requerimiento se deduce que lo que se pretende es corregir el yerro en el que se incurrió dentro de los escritos de inventario y trabajo de partición adicional radicados el 09 de septiembre y no en el contenido del escrito de la demanda, se avizora que la parte interesada incurre en los mismos errores de confusión entre ambos inmuebles, los cuales le fueron ya evidenciados en auto del 22 de septiembre.

Por lo anterior y atendiendo a que los últimos escritos remitidos al Despacho, tampoco reúnen los requisitos para ser aprobados, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la apoderada de la parte interesada a efectos que dentro del término de **TRES (03) DÍAS**, adecúe el escrito de inventario y el trabajo de partición adicional, **haciendo referencia exacta al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°118-6818, con ficha catastral 01-00-0044-0013-902 y que corresponde a la parte baja del inmueble con sus linderos debidamente señalados en la Escritura Pública N° 052 del 03 de febrero de 2000, suscrita ante la Notaría Única de Aranzazu, Caldas, y con un avalúo catastral según factura del impuesto predial del año 2019 por valor de \$17.124.000, que deberá ser actualizado al año 2020, tal como lo refirió de manera correcta en el escrito de demanda inicial.**

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 1115 el 09 de octubre de 2020.

*Ilida Nora G.*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

VCB